

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de Hacienda

DESTINOS

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el personal del Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra comprendido en la siguiente relación, que empieza con el interventor de distrito D. Gabriel Benedé Gáligo, y termina con el comisario de Guerra de segunda clase D. Luis Aizpuru Maristany, pasen a servir los destinos que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

P. D.,
JOAQUÍN DE URZAIZ

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

Señores Generales de la primera, segunda y quinta divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Interventor de distrito

D. Gabriel Benedé Gáligo, de disponible forzoso A) en la quinta división orgánica, a la Intervención central de Guerra en comisión y sin derecho a dietas, con arreglo a la orden circular de 12 de enero último (D. O. de Guerra núm. 9).

Comisarios de Guerra de primera clase

D. Pedro de Bricio Chamorro, de la Intervención central de Guerra, a la Intervención de los Servicios de Guerra de la primera división orgánica. (Mando.)

D. Bonifacio Guizard Martínez, ascendido, de la Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de

Málaga, a disponible forzoso A) en la segunda división orgánica.

Comisario de Guerra de segunda clase

D. Luis Aizpuru Maristany, de la Intervención de los Servicios de Artillería de la primera división orgánica, a la Intervención de los Servicios de Guerra de la plaza de Málaga. (V.)

RELACION DE SOLICITANTES

Intervención de los servicios de Guerra de la primera división orgánica

Comisario de Guerra de primera, D. Pedro de Bricio Chamorro.

Otro, D. Nemesio Veronesi Izquiero.

Otro, D. Avelino Pobeda Gómez.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de Málaga

Comisario de Guerra de segunda, D. Luis Aizpuru Maristany.

Madrid, 31 de mayo de 1934.—Por delegación, Joaquín de Urzaiz.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del decreto de 4 de mayo de 1931, orden circular de Guerra de 13 de igual mes y decreto de 20 de octubre del mismo año (C. L. números 221, 246 y 781) y en armonía con la orden circular de 16 de agosto último (D. O. de Guerra núm. 191), esta Intervención Central ha resuelto se publique a continuación relación de las vacantes que procede cubrir en el mes actual en el Cuerpo de INTERVENCIÓN CIVIL de Guerra.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

P. D.,
ADOLFO SISTO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Intervención central de Guerra, una de comisario de Guerra de primera clase y dos de oficial primero. (E.)

Servicios de Artillería de la primera división orgánica, una de comisario de Guerra de segunda clase.

Oficinas de Intervención de la tercera división orgánica, una de oficial primero.

Oficinas de Intervención de la cuarta división orgánica, una de oficial primero.

Oficinas de Intervención de la séptima división orgánica, una de oficial primero.

Oficinas de Intervención de la octava división orgánica, una de oficial primero.

Intervención de los servicios de Guerra de la plaza de El Ferrol, una de comisario de Guerra de segunda clase.

Madrid, 6 de junio de 1934.—Por delegación, Adolfo Sisto.

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECRETARIA

BAJAS

Circular. Excmo. Sr.: Según participa a este Ministerio el General de la sexta división orgánica, falleció en Hernani (Gipúzcoa), el día 6 del mes actual, el General de división don Fernando Berenguer Fusté, que se encontraba en situación de disponible forzoso, apartado A), del artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5), en Madrid.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Dispuesto por la Dirección general de Seguridad, con fecha 23 de mayo próximo pasado, que el teniente de CABALLERÍA "Al servicio de otros Ministerios" del Cuerpo de Seguridad en la provincia

de Zaragoza, D. Vicente Canal de la Rosa, pase a continuarlos a la de Santa Cruz de la Palma (Canarias), este Ministerio ha resuelto que el citado oficial quede en la misma situación y afecto para fines de documentación a la Comandancia militar de Canarias.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señores Comandante militar de Canarias e Interventor central de Guerra.

AL SERVICIO DEL PROTECTORADO

Excmo. Sr.: Dispuesto por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros (Dirección general de Marruecos y Colonias) de fecha 4 de abril último, que el capitán de INFANTERÍA D. Antonio de Oro Pulido, del batallón Cazadores de África núm. 1, pase destinado a la "Agrupación de Intervenciones", este Ministerio ha resuelto quede dicho oficial en la situación de "Al servicio del Protectorado", surtiendo efectos administrativos esta disposición a partir de la revista de Comisario del mes próximo pasado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores Director general de Marruecos y Colonias e Interventor central de Guerra.

ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el regimiento de Artillería de Costa núm. 3, en 18 de abril de 1933, promovida por el brigada del mismo, D. Estanislao Palancar Gil, solicitando que habiendo ascendido a dicha categoría con la efectividad de 31 de diciembre de 1932, con arreglo a lo preceptuado en la orden circular de 27 de mayo de dicho año (D. O. núm. 125) y habiendo ocurrido una vacante el día 5 del citado mes de mayo, por tanto con anterioridad a la promulgación de la referida disposición, se le conceda la mencionada antigüedad así como los derechos administrativos, por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo solicitado, ya que para cubrir las vacantes que se produjeran desde el 25 de abril de 1932, fecha de la constitución del Cuerpo de Suboficiales, se dictó la orden circular de 27 de mayo siguiente (C. L. núm. 332) instituyendo reglas fijando los requisitos que precisaban para obtener ascensos den-

tro del referido Cuerpo, los cuales no los reunió el interesado hasta el 31 de diciembre del repetido año, que es la antigüedad que le corresponde.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la tercera división orgánica.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado por orden circular de 3 de abril próximo pasado (D. O. núm. 79), para cubrir una vacante de teniente coronel de CABALLERÍA, que existe en el Consejo Superior Pecuario (Sección de Ganadería), afecto al Ministerio de Agricultura, este Ministerio ha resuelto designar, para ocuparla, al de dicho empleo y Arma D. Antonio Alonso y de Orduña, con destino en el regimiento Cazadores núm. 5.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo propuesto por la Jefatura Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, por este Ministerio se ha resuelto que el sargento primero del Arma de INFANTERÍA D. Diego Fernández Plata, agregado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, pase al mismo de plantilla, en vacante que de su empleo existe, causando alta y baja en la próxima revista de Comisario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNADO DEL EJERCITO D. Ramón Fernández González, que presta sus servicios de mecánico conductor automovilista, en la Escuela de Automovilismo del Ejército (segunda Sección), y solicita el pase a la situación de "disponible voluntario" para Oviedo, este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del interesado por no haber exceso de su especialidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNADO DEL EJERCITO D. José Peña Campos, que presta sus servicios de mecánico conductor automovilista en el Parque de Cuerpo de Ejército número 5 y solicita el pase a la situación de "disponible voluntario" para la octava división orgánica, con residencia en el Concejo de Ortigueira (Coruña), este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del interesado por no haber exceso de su especialidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la quinta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el obrero filiado de Artillería del CUERPO AUXILIAR SUB-ALTERNADO DEL EJERCITO D. Gregorio León Ruifernández, que presta sus servicios de oficio carpintero, en el Parque de Cuerpo de Ejército núm. 7, y solicita el pase a la situación de "disponible voluntario" para Valladolid, este Ministerio ha resuelto desestimar la instancia del interesado por no haber exceso de su especialidad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Julián Arnaiz Melgosa, guardia civil retirado por inútil con residencia en los Tremellos (Burgos), en súplica de que se le concedan los beneficios de la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 221); teniendo en cuenta que esta base se refiere a los que adquirieron una invalidez por accidente ocurrido con posterioridad a la promulgación de la ley misma, no hallándose comprendido en el precepto que invoca por no haber sufrido accidente alguno determinativo de su inutilidad para el servicio, por este Ministerio se ha resuelto desestimar su petición por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Larache, Meheyrt Ben Hamed números 1.607 y 1.987, con residencia en Alcazarquivir, en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que su petición está formulada fuera del plazo marcado por la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas, licenciado por inútil, Ali Ben Nomenaguar núm. 1.218, con residencia en Segangan (Melilla), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece originada en acción de guerra, no se halla incluida en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), no encontrándose por tanto comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. número 197), por este Ministerio se ha resuelto desestimar la petición del citado indígena por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado que fué del grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta, Mohamed Ben Aixa Frajana número 8.822, con domicilio en la barriada de Hadú (Ceuta), en súplica de revisión de su expediente de ingreso en el CUERPO DE INVALIDOS MILITARES; teniendo en cuenta que la inutilidad que padece originada en acción de guerra por el fuego enemigo, no se halla incluida en

el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), no hallándose por tanto comprendido en las bases transitorias de la ley de 15 de septiembre de 1932 (D. O. núm. 221), habiendo formulado además su petición fuera del plazo marcado por la ley ya citada, por este Ministerio se ha resuelto desestimarla por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Manuel Barrera González-Aguilar, del batallón de Montaña núm. 1, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Pau, Marsella, Niza y París (Francia), Génova, Roma y Milán (Italia) y Lausanne y Ginebra (Suiza), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681); debiendo tener presente el interesado que en dicha última nación está prohibido a los militares el uso de uniforme.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA D. Gabriel Cobriá Torrent, del batallón de Ametralladoras núm. 2, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Toledo, Lisboa, Oporto y Sphino (Portugal), con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo solicitado por el teniente de INTENDENCIA D. Miguel Peña Granizo, con destino en el Laboratorio del Ejército, este Ministerio ha resuelto concederle dos meses de licencia por asuntos propios para París y Lyon (Francia), Berna y Ginebra (Suiza), Hamburgo y Berlin (Alemania) con arreglo a lo prevenido en las instrucciones de 5 de junio de 1905 y circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681), debiendo tener en cuenta el interesado lo dispuesto referente a la prohibición del uso del uniforme en Suiza.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el soldado del regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6, Mariano Aguado González, en solicitud de autorización para disfrutar la próxima licencia de verano en St. Series (Francia), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado en las condiciones prevenidas en las instrucciones de 5 de junio de 1905, 5 de mayo de 1927 y 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (C. L. núms. 101, 221, 411 y 681).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

OFICIALIDAD DE COMPLEMENTO

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de complemento del Arma de CABALLERÍA, D. José Companys Montpeo, cause baja en el regimiento Cazadores número 10, al que se halla afecto, y alta en reserva, en el Centro de Movilización y Reserva núm. 7, por haber cumplido el tiempo de sus dos situaciones de servicio activo, según dispone el artículo cuarto de la orden circular de 27 de diciembre de 1919 (C. L. núm. 489).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la cuarta división orgánica.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Director de las Ordenes Militares en el que se propone al teniente coronel médico retirado, D. Gregorio Gonzalo Martínez, para la pensión de cruz de San Hermenegildo; este Ministerio ha resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 22 de marzo del año en curso, a percibir desde primero de abril siguiente por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

Señor General de la primera división orgánica.

PRACTICAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alférez de complemento D. Carlos Hernández Sanjuán, afecto al regimiento de Transmisiones, en súplica de que se le conceda la suspensión de las prácticas que se halla efectuando, según orden de 5 de febrero último (D. O. núm. 34), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

REINGRESOS EN EL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Visto el testimonio de la resolución recaída en el expediente de revisión formulado a instancia del capitán de INGENIEROS, retirado, D. Jaime Zardoya Morera, y como consecuencia de lo prevenido en el artículo cuatro de la ley de 16 de abril de 1932 (D. O. núm. 91) y orden circular de 25 del mismo mes, se publica a continuación el fallo recaído.

"Resultando: que el interesado solicitó su retiro del Ejército en 9 de diciembre de 1919, como consecuencia del acuerdo tomado por mayoría en una reunión de varios compañeros suyos en virtud de denuncias y manifestaciones que hasta ellos llegaron, sobre el empleo de materiales deficientes, y deficiente dirección de las obras, de una Cooperativa Militar de Casas baratas, de cuya dirección estaba encargado el entonces capitán Zardoya.

Resultando: que en la información no figuran datos completos respecto a las reuniones que motivaron el citado acuerdo, pues según consta en el oficio de 3 de octubre de 1931 (folio cuarto) de la Jefatura de las Tropas y servicios de Ingenieros de la cuarta división, no existe en sus archivos antecedente alguno referente a las reuniones celebradas en el año 1919, para juzgar al entonces capitán de Ingenieros señor Zardoya.

Considerando: que de las nueve declaraciones que constan en la información, cinco de ellas son favorables al interesado; dos no hacen cargo ni descargo alguno, y sólo las dos restantes ratifican los fundamentos del acuerdo tomado, con la particularidad de figurar entre los favorables las de dos de los compañeros que asistieron a las reuniones verificadas en Barcelona.

Considerando: que si bien se dedujeron deficiencias en las obras que tuvo a su cargo con carácter particular el señor Zardoya, no está debidamente especificado ni su alcance ni sus causas, pareciendo deducirse de la declaración del interesado, no refutada en la información, que los edificios se encuentran hoy en perfecto estado, por lo que aquellas deficiencias pudieran achacarse a la inexperiencia del señor Zardoya como depone uno de los declarantes, o también a cálculos erróneos que no son de carácter deshonesto, por lo que pudiera considerarse exagerada la sanción impuesta al capitán Zardoya por sus compañeros—criterio este último sustentado por otros de los testigos—(folio 24, vuelto).

Considerando: que la actividad posterior del señor Zardoya dentro de un espíritu de trabajo y honradez intachable se refleja en los testimonios aportados por varias entidades comerciales, y que de sus hojas de servicios y hechos dedúcese que estaba bien conceptuado, sin nota alguna desfavorable.

Considerando: que no habiendo testimonios bastantes para fundamentar un acuerdo de tanta gravedad como el adoptado por los compañeros del señor Zardoya, debe de ser éste reingresado en el Ejército.

Se declara haber lugar al recurso de revisión interpuesto por el capitán de Ingenieros D. Jaime Zardoya, acordándose su reingreso en el Ejército."

Como consecuencia del anterior acuerdo, este Ministerio ha resuelto que el interesado sea repuesto en la escala de su Arma en el puesto que le corresponda; y como debió haber ascendido al empleo de comandante en 16 de mayo de 1931, debe figurar con el número uno de la escala de capitanes, hasta obtener aptitud para el ascenso, en armonía con lo que preceptúa la circular de 9 de junio de 1930 (C. L. núm. 209) y la ley de 12 de septiembre de 1932 (C. L. número 506); quedando en la situación de disponible, apartado A), del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núme-

ro 5), en la cuarta división orgánica, por la que percibirá sus haberes a partir de primero del próximo mes de junio.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 28 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor...

SUELIDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto conceder al subalterno pericial del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, Segunda Sección, Primera Subsección, Grupo B), Artes Gráficas, don Francisco Marcos González, con destino en la Imprenta y Talleres del mismo, el sueldo anual de 5.000 pesetas, por llevar diez años de servicio, según determina el artículo séptimo de la ley de 13 de mayo de 1932 (D. O. núm. 114), el que percibirá desde primero de julio próximo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA, en situación de reserva, D. Francisco Clemente Baeza, afecto al Centro de Movilización y Reserva núm. 4 (Granada), en súplica de que se le conceda la vuelta a activo, por alegar no pudo ser considerada de libre voluntad la petición que formuló para el pase a la indicada situación, y le fué concedida por orden de 30 de julio de 1924 (D. O. núm. 169); teniendo en cuenta han transcurrido con exceso todos los plazos señalados para la aplicación de la ley de 29 de junio de 1933, y que la circular de la Presidencia del Consejo de Ministros, de 20 de marzo último (D. O. núm. 68), no se refiere a la aludida ley, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por la Asesoría del mismo, desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1934.

HIDALGO

Señor General de la segunda división orgánica.

Estado Mayor Central

SECCION DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS

POLVORAS

Circular. Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que la orden circular de 28 de diciembre de 1933 declarando reglamentario el empleo de la Pólvora tub. N. S. D. I., Fil. n.º 51, en la confección de cargas de proyección para el cañón de costa de 15,24 cms., publicada en 3 de enero del año actual (D. O. núm. 1), se rectifique en lo que atañe a la especificación de las características balísticas que ha de reunir, en el sentido que a continuación se expresa:

Características balísticas

La velocidad inicial media, reducida a la boca, obtenida en una serie de 10 disparos efectuados en un cañón de 15,24 cm. con una carga de 16,300 kgs. de pólvora, mantenida, previamente, a temperatura de 25° c. durante ochenta horas y proyectil de 45,36 kgs. de peso, será de 915 m con tolerancia de 1 por 100, sin que la presión exceda a 2,992 kilogramos cm².

La media aritmética de las diferencias entre las velocidades de cada uno de los disparos de la serie y la velocidad media de ésta no habrá de exceder de cuatro metros y ninguna de las citadas diferencias deberá sobrepasar los 10 metros.

Cumplidas estas condiciones por cada lote de pólvora, serán aceptados y recibidos.

Seguidamente se calculará para cada lote, sirviéndose de los datos deducidos de la serie de disparos efectuada para su recepción, el peso de pólvora que proporcione la velocidad inicial de 915 metros, comprobándolo mediante una nueva serie de reducido número de disparos. Este peso constituirá el de la "carga de servicio" del lote correspondiente, fijándose, en sitio visible, en todos los paquetes que contengan pólvora del respectivo lote.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR

RECONOCIMIENTOS REGIONALES DE ESTADO MAYOR

Circular. Excmo. Sr.: Para la realización de los reconocimientos regionales de ESTADO MAYOR, incluidos en el plan general de instrucción del presente año, aprobado por orden circular de 26 de febrero (D. O. número 50), y de acuerdo con lo pro-

puesto por el Estado Mayor Central del Ejército, por este Ministerio se ha resuelto:

1.º Los reconocimientos regionales de Estado Mayor los realizarán en el presente año la segunda Inspección general, las segunda, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas y la Comandancia Militar de Canarias en el período de tiempo comprendido entre el 14 de junio y el 14 de julio y en la fecha que designe cada uno de los Generales jefes de aquellas unidades.

2.º En la realización de estos ejercicios se seguirán las normas expuestas en la orden circular de 5 de abril de 1929 (D. O. número 75), en relación con la de 21 de mayo de 1928 (D. O. núm. 115), acomodando los preceptos de ambas disposiciones a la actual organización de los cuarteles generales divisionarios.

3.º Señalado, como tema general, para todos los cuarteles generales el de defensiva de una división; quedan los Generales jefes de la Inspección y de las divisiones orgánicas en libertad para elegir la zona donde han de desarrollarse y los supuestos que han de servir de base para el desarrollo de los ejercicios, quedando al arbitrio del comandante militar de Canarias, en atención a las características especiales de su territorio, el señalamiento del tema más adecuado; debiendo unos y otros tener presente cuanto se prescribe en la regla cuarta de la orden circular de 13 de junio de 1932 (D. O. nm. 141).

4.º Por la Intervención central de Guerra y para los gastos que originen los citados reconocimientos, se librará a la segunda Inspección general y divisiones orgánicas que han de efectuarlos y a la Comandancia Militar de Canarias las cantidades siguientes, con cargo las referentes al personal (dietas) al capítulo séptimo, artículo octavo, y las relativas a material al mismo capítulo, artículo segundo, de la Sección cuarta del vigente presupuesto.

Personal: Segunda Inspección general y segunda, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas, 3.950 pesetas cada una. Comandancia Militar de Canarias, 4.125 pesetas.

Material: Segunda Inspección general y segunda, cuarta, sexta y octava divisiones orgánicas, 800 pesetas cada una. Comandancia Militar de Canarias, 875 pesetas.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 7 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO

ACADEMIAS

Circular. Excmo. Sr.: Verificados los ejercicios de oposición para ingreso

en el Cuerpo de VETERINARIA MILITAR, anunciados por orden circular de 21 de diciembre del pasado año (D. O. núm. 298), por este Ministerio se ha resuelto nombrar veterinarios terceros-alumnos de la Academia de Sanidad Militar, a los siete aspirantes comprendidos en la siguiente relación que han aprobado la totalidad de los ejercicios, los cuales figurarán colocados por el orden de preferencia que en ella figuran, que es el resultante de la concepción obtenida.

Los citados veterinarios terceros-alumnos, causarán alta en la referida Academia en la revista del próximo mes de octubre, haciendo su presentación en ella el día primero del indicado mes hasta cuya fecha no devengarán el sueldo que como tales oficiales les corresponde.

El curso a desarrollar tendrá la duración que determina el artículo octavo de la ley de bases de 12 de diciembre de 1932, y a la terminación del mismo con aprovechamiento, serán promovidos a veterinarios segundos del Cuerpo de Veterinaria Militar.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

- D. José Forteza Alemany, paisano.
" Vito Crescencio Martínez González, paisano.
" Félix Diest Oriol, paisano.
" Luis Giráldez Zurdo, paisano.
" Pedro Sánchez Portugués, paisano.
" Tomás Atienza Acitores, paisano.
" Modesto Blázquez Alvarez, paisano.
Madrid, 6 de junio de 1934.—Hidalgo.

COMISIONES

Excmo. Sr.: Concedidas por orden circular de 12 de diciembre último (D. O. núm. 292) a los tenientes de INGENIEROS D. José Luis del Corral y Sáinz y D. Francisco Pazos Tristán, con destino en el Centro de Transmisiones y Estudios tácticos de Ingenieros y en el Grupo mixto de Ingenieros núm. 1, respectivamente, una comisión para asistencia a un Curso de Radioelectricidad en la Escuela Superior de Electricidad de París, de diez meses de duración; por este Ministerio se ha resuelto, con arreglo a lo que dispone el inciso tercero de la circular sobre Comisiones y Dietas, de 28 de diciembre de 1932 (D. O. número 1 de 1933), prorrogarla para los efectos de dietas por noventa y un días, terminando esta prórroga el 30 de junio del año actual, y correspondiéndole recibir a cada uno de los citados tenientes la cantidad de 3.594,30 pesetas líquidas al primero de dichos tenientes y 3.518,16 pesetas líquidas al segundo, las cuales serán cargadas al capítulo séptimo, artícu-

lo octavo del vigente presupuesto, disponiéndose por la Intendencia Central de este Ministerio que la cantidad total de 7.112,46 pesetas, que es a lo que asciende la prórroga de dietas, sea situada en París a disposición de los interesados.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señores General de la primera división orgánica y Comandante militar de Baleares.

Señores Intendente e Interventor central de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Academia de Artillería e Ingenieros, por este Ministerio se ha resuelto que el capitán de INGENIEROS D. Máximo Villanueva Jiménez, destinado al regimiento de Ferrocarriles por orden circular de 21 del pasado mes (D. O. núm. 116), continúe en comisión en el referido Centro de enseñanza hasta la terminación del curso actual.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante médico D. Juan Martín Rocha, destinado como profesor de la Academia de Sanidad Militar, por este Ministerio se ha resuelto concederle autorización para disfrutar en Francia, Portugal, Suiza e Italia, las próximas vacaciones de fin de curso, debiendo observar el interesado cuanto sobre el par-

ticular establecen las instrucciones aprobadas por orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), y las órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. núms. 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la primera división orgánica.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el alumno de la Academia de Artillería e Ingenieros, don Jenaro Méndez-Núñez Martínez, y del certificado facultativo que a la misma acompaña, por este Ministerio se ha resuelto concederle veinticinco días de prórroga a la licencia que, por enfermo, disfruta actualmente en Vigo (Pontevedra).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señor General de la octava división orgánica.

OFICINA INTERNACIONAL DE DOCUMENTACION DE MEDICINA MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo invitado la "Oficina Permanente de los Congresos Internacionales de Medicina y Farmacia Militares" a los jefes y oficiales del Ejército Español que deseen asistir a la cuarta Sesión de la "Oficina Internacional de Documentación de Medicina Militar" que tendrá lugar en Lieja (Bélgica) del 27 al 30 de junio del año en curso; por este Ministerio se ha resuelto autorizar dicha asistencia a los jefes y oficiales que lo soliciten, sin perjuicio del servicio y sin que dicha asistencia dé derecho a dietas, viáticos ni emolumento alguno de carácter extraordinario.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta del Jefe del regimiento de Aerostación de 18 del actual, por este Ministerio se ha resuelto que los jefes y oficiales que figuran en la relación que a continuación se inserta, sigan percibiendo la gratificación del 20 por 100 de su sueldo como observadores de Aerostación hasta el 31 de marzo de 1936. Asimismo y también a propuesta del Jefe del regimiento de Aerostación, se ha dispuesto que el capitán de Ingenieros D. Enrique Guiloche Bayo, empiece a percibir el 20 por 100 de su sueldo, a partir de primero de mayo de 1934, y durante dos años, por haber adquirido dicho derecho.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Comandante de Estado Mayor, don José Hija Ariño.

Comandante de Artillería, D. José Fernández Unzué.

Comandante de Artillería, D. Antonio Carranza García.

Comandante de Ingenieros, D. Antonio Sánchez Rodríguez.

Capitán de Artillería, D. Emilio Fraile Bejarano.

Capitán de Infantería, D. Francisco Cañete Heredia.

Capitán de Caballería, D. Enrique Varela de Castro.

Madrid, 6 de junio de 1934.—Hidalgo.

Circular. Excmo. Sr.: Vista la propuesta del coronel del regimiento de Aerostación de 21 de mayo del año en curso; por este Ministerio se ha resuelto que el capitán de CABALLERÍA D. Benjamín Martín Duque, siga percibiendo el 20 por 100 de su sueldo, hasta primero de agosto de 1935, con arreglo al reglamento de Aerostación vigente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de junio de 1934.

HIDALGO

Señor...